

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

<p>CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

**CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO A SOFTWARE DE SEGURIDAD PROOFPOINT
INSTALADO EN SERVIDORES DE LA SAE, PARA DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Contrato de renovación de licenciamiento a software de seguridad Proofpoint instalado en servidores de la SAE, para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el Lic. **Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “La SAE”, y por la otra parte el Ing. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, a quien se le denominará “El Prestador de Servicios”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “Las Partes”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por el Lic. **Benjamín González Silvestre**, determinó la necesidad de contratar la renovación de licenciamiento a software de seguridad Proofpoint instalado en servidores de la SAE, para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10079/22** emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la renovación de licenciamiento a software de seguridad Proofpoint instalado en servidores de “La SAE” para garantizar la seguridad del correo electrónico institucional contra ataques de virus y spam, asegurar la disponibilidad y evitar intermitentes y caídas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I, párrafo segundo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 18, 19 y 20 de abril del 2022, se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N011-2022**; llevándose a cabo el día 22 de abril del 2022 la junta de aclaraciones, verificándose el 27 de abril del 2022 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 03 de mayo del 2022 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida única del procedimiento a favor del proveedor Ing. **Eduardo Felipe Alonso Varela**, por un monto total de **\$2'517,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente, del cual la cantidad de **\$1'824,100.00 (UN MILLÓN**



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO
VARELA

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de \$693,100.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) I.V.A incluido, corresponde a los servicios contratados para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el Lic. Benjamín González Silvestre comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 22 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 10079/22.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato, deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012HS	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 SUR SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 068/2022-LITICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AVENIDA GREY YUNGARI ESQUINA CALLE MORROCO S/N, COLONIA VIÑEDOS SAN FELIPE C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS NÚMERO 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AVENIDA SAN MIGUEL SIN NÚMERO ESQUINA AVENIDA AGUASCALIENTES, COLONIA JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IPE2107019U3	AVENIDA GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO EDIFICIO 2045, COLONIA FERRONALES C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	IES000307NA0	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS. C.P. 20140, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN 1914 OTE. NÚMERO 401, COLONIA HÉROES C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA ESQUINA RAYÓN ZONA CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NÚMERO 2623 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RTA870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 8, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, C.P.20250, AGUASCALIENTES, AGS.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

FFP121019Q62

AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401,
FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230,
AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **Ing. Eduardo Felipe Alonso Varela**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01079**, inscrito en fecha 17 de noviembre del 2011, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 11 de febrero del 2022.
- 2.2 Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Miguel Caldera número 105 interior A, Colonia Lindavista, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20270, con número telefónico (449) 917 17 85, así como las cuentas de correos electrónicos e_alonso_v@hotmail.com y ealonso@avecomunicaciones.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AOVE731129751**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y453679110-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de renovación de licenciamiento a software de seguridad Proofpoint instalado en servidores de la SAE, para diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “Los Servicios”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “Las Partes” formarán parte integral del actual instrumento legal.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	LICENCIA: RENOVACIÓN DE 4000 LICENCIAS POR USUARIO DE PROOFPOINT (DYNAMIC REPUTATION, SPAM, VIRUS PROTECTION, ZERO-HOUR ANTI-VIRUS, EMAIL FIREWALL, IMPOSTOR EMAIL, GREYMAIL FILTERING, SMART SEARCH FSECURE, APPLIANCE) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 08 DE MAYO DEL 2022 AL 07 DE MAYO DEL 2023.	DIF	\$149,396.55	\$149,396.55
			*PFPT SELF-SERVICE (SOPORTE DIRECTO CON EL FABRICANTE).	FICOTRECE	\$15,689.66	\$15,689.66
			*PP-PFPT HARDWARE WARRANTY P-3 SERIES-YEAR 5 (QUINTO AÑO DE GARANTIA), DURANTE 7X24X365 DÍAS DEL AÑO.	IADPEA	\$38,965.52	\$38,965.52
			LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: A. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.	IESPA	\$30,862.07	\$30,862.07
			ENTREGABLES: A. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO. B. LICENCIA ELECTRONICA.	IDSCAE	\$22,758.62	\$22,758.62
			TIEMPO DE ENTREGA: A. SERVICIO: INICIARA EL 08 DE MAYO DEL 2022 Y HASTA EL 07 DE MAYO DEL 2023 (CORRESPONDE A ACTIVACIÓN VÍA	IPLANEA	\$30,948.28	\$30,948.28
				ICA	\$29,396.55	\$29,396.55
				IAM	\$13,189.66	\$13,189.66
				IVSOP	\$51,120.69	\$51,120.69
				INAGUA	\$59,741.38	\$59,741.38



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO
VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

		REMOTA). B. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN C. LICENCIA ELECTRÓNICA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE ENTREGA: EN SITIO/REMOTO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA. CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO.	IDEA	\$14,655.17	\$14,655.17
			ISSSSPEA	\$5,086.19	\$5,086.19
			PROESPA	\$22,241.38	\$22,241.38
			RYTA	\$11,637.93	\$11,637.93
			PFNSM	\$11,637.93	\$11,637.93
			IIFEA	\$46,120.69	\$46,120.69
			FIADE	\$3,534.48	\$3,534.48
			IAJU	\$13,189.66	\$13,189.66
			SIIFIA	\$27,327.59	\$27,327.59
			SUBTOTAL	\$597,500.00	
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$693,100.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)	I.V.A.	\$95,600.00	
			MONTO TOTAL	\$693,100.00	

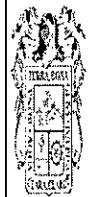
El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$597,500.00** (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$95,600.00** (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que arroja un total a pagar de **\$693,100.00** (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a:

- Prestar “Los Servicios” a partir del 08 de mayo del 2022 hasta el 07 de mayo del 2023, a entera satisfacción de “La SAE”; y de las Entidades señaladas en la cláusula segunda apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.
- Entregar la póliza de mantenimiento a los 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 13 de mayo del 2022.
- Entregar la licencia electrónica a los 10 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, es decir, a más tardar el 13 de mayo del 2022.
- Entregar carta del fabricante original al momento de la firma del presente instrumento legal, en la que manifieste que es distribuidor autorizado para vender productos y servicios de Proofpoint, así como comercializar y respaldar esos mismos productos y servicios dentro de México.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“Los Servicios” y los entregables se prestarán y entregarán, en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La SAE”, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Las condiciones específicas de **“Los Servicios”** se encuentran en los anexos del presente contrato.

“La SAE” y/o las Entidades no estarán obligadas a recibir **“Los Servicios”** y/o los entregables, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios de “La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, el **L.I. Jaime Armando Romo Ramírez** en su carácter de **Coordinador de Soporte a las Tecnologías de Información y la ITIC. Amanda Janeth González Macías**, en su carácter de **Jefa del Departamento de Redes y Datos de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales**, así como con los Directores Administrativos o sus equivalentes de las Entidades enlistadas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** y las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento legal, emitirán escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de **“La Ley”**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO
VARELA

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

entrega de la póliza de mantenimiento y la licencia electrónica que ampara la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, documentos que deberán presentarse en las oficinas administrativas de “**La SAE**”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de “**La Ley**”, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de “**Los Servicios**” se realice.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma y hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante la vigencia del licenciamiento, es decir, del 08 de mayo del 2022 y hasta el 07 de mayo del 2023.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer y/o reparar “**Los Servicios**” en un plazo de 15 días naturales a partir del reporte de falla vía telefónica y/o vía remota, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de “Los Servicios”, requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que “Los Servicios” objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

	<p>CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>
--	--

Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”. 20

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables. 4.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
	CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA
	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Prestador de Servicios” se obligan a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N011-2022**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de mayo del 2022.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

ING. EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11 Y 19 DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO
SGG/N/051/2022

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

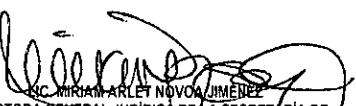
 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>


**L.I. JAIME ARMANDO ROMO RAMÍREZ
COORDINADOR DE SOPORTE A LAS
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**


**ITIC. AMANDA JANETH GONZÁLEZ MACÍAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REDES Y
DATOS DE LA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Testigo


**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**


**LIC. MIRIAM ARLEY NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes**

<p>LIC. JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASISTENCIAL DEL VENDEMIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>Ricardo</p> <p>Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Eduardo</p> <p>AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
--	--	--



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: EDUARDO FELIPE ALONSO VARELA

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 068/2022-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Anexos



Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: AOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1555493, Correo Electrónico: e.alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 27 de Abril de 2022

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2022

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de término	
UNICA	1	LICENCIA	<p>LICENCIA: RENOVACIÓN DE 4000 LICENCIAS POR USUARIO DE PROOFPOINT (DYNAMIC REPUTATION, SPAM, VIRUS PROTECTION, ZERO-HOUR ANTI-VIRUS, EMAIL FIREWALL, IMPOSTOR EMAIL, GREYMAIL FILTERING, SMART SEARCH (SECURE, APPLIANCE) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 08 DE MAYO DEL 2022 AL 07 DE MAYO DEL 2023.</p> <p>*PPPT SELF-SERVICE (SOporte DIRECTO CON EL FABRICANTE). * PP-PPPT HARDWARE WARRANTY P-3 SERIES-#AP 5 (QUINTO AÑO DE GARANTÍA), DURANTE 7X24X365 DÍAS DEL AÑO</p> <p>LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: A. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104 3ER PISO CGL. DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>ENTREGABLES: A. POLÍZA DE MANTENIMIENTO B. LICENCIA ELECTRÓNICA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: A. SERVICIO: INICIARA EL 08 DE MAYO DEL 2022 Y HASTA EL 07 DE MAYO DEL 2023 (CORRESPONDE A ACTIVACIÓN VÍA REMOTA).</p> <p>B. POLÍZA DE MANTENIMIENTO. 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>C. LICENCIA ELECTRÓNICA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SITIO/REMOTO</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO</p>	inicia el 8 de mayo del 2022 (correspondiente a la activación vía remota)	hasta el 7 de mayo del 2023	Si Oferto

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: NETCONTROLL GROUP, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 227/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Eduardo Felipe Alonso Varela.

RFC: ACOVE731129751

Dirección: Miguel Caldera #105-A, Frac. Lindavista, Aguascalientes, Ags. México CP 20270
Tel Fijo: 449 9171785, Tel Móvil: 449 1535493, Correo Electrónico: e_alonso_v@hotmail.com

Aguascalientes, Ags., a 27 de Abril de 2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2022

NUMERAL 2 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	LICENCIA	LICENCIA: RENOVACIÓN DE 4000 LICENCIAS POR USUARIO DE PROOFPOINT (DYNAMIC REPUTATION, SPAM, VIRUS PROTECTION, ZERO-HOUR ANTI-VIRUS, EMAIL FIREWALL, IMPOSTOR EMAIL, GREYMAIL FILTERING, SMART SEARCH FSECURE, APPLIANCE) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 08 DE MAYO DEL 2022 AL 07 DE MAYO DEL 2023.	\$2,170,000.00	\$2,170,000.00	\$347,200.00	\$2,517,200.00
			CONFORME A NUESTRO ANEXO "B" DE LA PRESENTE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N011-2022.				
				GRAN TOTAL:	\$2,170,000.00	\$347,200.00	\$2,517,200.00

DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el apartado 3.4) de la "CONVOCATORIA" de esta licitación y artículo 9º de la "LEY".
Tiempo de entrega del bien:	A. SERVICIO: INICIARA EL 08 DE MAYO DEL 2022 Y HASTA EL 07 DE MAYO DEL 2023 (CORRESPONDE A ACTIVACIÓN VÍA REMOTA). B. PÓLIZA DE MANTENIMIENTO: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN C. LICENCIA ELECTRONICA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN
Lugar de entrega del bien:	Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida de la Convención Ote. No. 104 Tercer Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.
Vigencia del contrato:	DEL 08 DE MAYO DEL 2022 AL 07 DE MAYO DEL 2023.
Garantía:	DURANTE LA VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO
Vigencia de los precios:	LA VIGENCIA DE LOS PRECIOS SERÁ LA MISMA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Protesto lo necesario a la fecha de su presentación

Eduardo Felipe Alonso Varela
Representante Legal

000001